# ENTRADA DESCRIPTIVA CON LA APLICACIÓN

# DE LA NORMA INTERNACIONAL ISAD (G)

# FONDO: ASAMBLEA LEGISLATIVA

**1. ÁREA DE IDENTIFICACIÓN**

**1.1 CÓDIGO DE REFERENCIA:** CR-AN-AH-AL-000001-023187

**1.2 TITULO:** Asamblea Legislativa

**1.3 FECHA (S):** 1823 1990

**1.4 NIVEL DE DESCRIPCIÓN:** Fondo

**1.5 VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCIÓN:** Total: 98.6 m = 23187 unidades documentales: (78 cajas más 588 documentos fuera de caja). Soporte papel.

**2. ÁREA DE CONTEXTO**

**2.1 NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTOR (ES) / COLECCIONISTA (S):** Congreso, Congreso Constitucional, Congreso Constituyente, Asamblea Constitucional, Asamblea Legislativa.

**2.2 HISTORIA INSTITUCIONAL / RESEÑA BIOGRÁFICA:** La independencia generó todo un proceso de organización interna de Costa Rica, que se fue introduciendo mediante las acciones realizadas por el Congreso, y de forma particular a través del desarrollo constitucional.

El 6 de setiembre de 1824, en la ciudad de San José, se dio la legítima instalación del Congreso, siendo Jefe de Estado Juan Mora Fernández. El órgano director quedó conformado de la siguiente manera: Presidente, Licenciado Agustín Gutiérrez Lizaurzábal; Vicepresidente, Licenciado Víctor de la Guardia; Primer Secretario, Licenciado Manuel Aguilar y Segundo Secretario, José de los Santos Lombardo.

Desde sus inicios se definieron las funciones del Congreso Constituyente; entre las que se contemplan: dictar leyes, ordenanzas, y reglamentos; determinar los gastos de la administración pública (incluye la definición de impuestos) y del Estado; erigir establecimientos, corporaciones y tribunales convenientes para el mejor orden en justicia, economía e instrucción pública y demás ramos de administración. Durante el período en que funcionó el Congreso Constituyente (6 de setiembre de 1824 al 14 de abril de 1825) se dieron treinta y cuatro decretos que se encaminaron a estructurar y organizar de manera especial el Estado costarricense en materia política, económica y social.

Mediante Decreto N° III del 23 de setiembre de 1824, se dio, internamente y por primera vez, la división de poderes en el Estado: Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Con la Ley Fundamental del Estado Libre de Costa Rica del 21 de enero de 1825, se dio igualmente por primera vez y a nivel constitucional la división de poderes para la administración del Supremo Poder del Estado costarricense; organizándose en Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Conservador. En cuanto a la cantidad de diputados que lo integrarían se dispuso se realizaría en reuniones del Congreso y sería un número mayor a 11 y no menor de 21 miembros.

La continuidad del Congreso no siempre fue constante, sino que se vio afectada por diversos acontecimientos políticos, particularmente con el rompimiento del orden constitucional generado por los golpes de Estado ocurridos en los siglos XIX y XX. Los cambios presentados en el Congreso se ven plasmados en la evolución del desarrollo constitucional.

En la Ley de Bases y Garantías del 8 de marzo de 1841 no se estipulaba la existencia de un Congreso y el Estado estaría compuesto por el Primer Jefe, una Cámara Consultiva (Presidida por el Jefe de Estado) y otra Judicial.

Entre 1839 y 1844 se venían desarrollando proyectos constitucionales que culminarían con la aprobación de la Constitución Política del Estado de Costa Rica del 9 de abril de 1844, donde el Supremo Poder se dividía en Legislativo (con dos cámaras, una de Representantes y otra de Senadores), Ejecutivo y Judicial.

Durante los años 1847 a 1870 se emitieron las siguientes constituciones: Constitución del 21 de enero de 1847, Constitución reformada del 30 noviembre de 1848, Constitución Política del 26 diciembre 1859 y Constitución Política del 18 de febrero 1869. En todas ellas el Supremo Poder del Estado se dividió en los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial; en la de 1847 se estableció que el Congreso estaría formado por diez diputados y en la de 1848 fue unicameral, denominándose Cámara de Representantes. En el caso de las dos últimas constituciones, se regresó a un sistema Legislativo bicameral: Cámara de Representantes y Cámara de Senadores.

Entre 1871-1949 se contó con las siguientes constituciones políticas emitidas en el Congreso: Constitución del 7 de diciembre de 1871, Constitución del 8 de junio 1917 y finalmente Constitución del 7 de noviembre 1949. Donde igualmente el Supremo Poder se encontraba dividido en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. En el caso de la Constitución de 1917 se establecía que el Poder Legislativo estaría conformado por dos Cámaras: Cámara de Senadores y Cámara de Diputados. Entre 1943 y 1948 como parte de las reformas constitucionales ya se mencionaba la composición de la Asamblea Legislativa con 43 miembros propietarios y 18 suplentes.

La Constitución Política de 1949 (vigente hasta la fecha) y la de mayor continuidad sin interrupciones en la historia política del país, en su artículo 105 establece que la potestad de legislar reside en el pueblo, el cual la delega, por medio del sufragio, en la Asamblea Legislativa. Para ese entonces quedó compuesta por 45 diputados. Desde 1961 hasta la actualidad la integran 57 diputados que aunque son elegidos por provincias, su poder lo ejercen en nombre de toda la Nación; y permanecen en sus cargos durante un período de cuatros años sin opción de ser reelectos en forma consecutiva. Está conformada por diputados pertenecientes a diferentes partidos políticos y con diversas líneas de pensamiento, opciones ideológicas y políticas. El Tribunal Supremo de Elecciones asigna las diputaciones en proporción a la cantidad de habitantes por cada provincia.

En la Constitución de 1949 junto con las reformas de mayo de 1968, destacan las siguientes funciones de la Asamblea Legislativa:

1-Dictar leyes, reformarlas, derogarlas, y darles interpretación auténtica; 2- Designar el recinto de sus sesiones, abrirlas y cerrarlas, suspenderlas y continuarlas cuando se acuerde; 3- Nombrar a los magistrados propietarios y suplentes de la Corte Suprema de Justicia; 4-Aprobar o improbar los convenios internacionales, tratados públicos y concordatos; 5-Dar o no su asentamiento para el ingreso de tropas extranjeras al territorio nacional y para la permanencia de naves de guerra en los puertos y aeródromos; 6- autorizar al Poder Ejecutivo para declarar el estado de defensa nacional y para concertar la paz; 7-Suspender todos o algunos derechos y garantías individuales, en caso de evidente necesidad pública, para la totalidad o parte del territorio; 8-Recibir el juramento de ley y conocer de las renuncias de los miembros de los Supremos Poderes, con excepción de los Ministros de Gobierno; 9-Admitir o no las acusaciones que se interpongan contra quien ejerza la Presidencia de la República, Vicepresidentes, miembros de los Supremos Poderes y Ministros Diplomáticos, declarando si hay o no lugar a formación de causa contra ellos; 10- En el caso de delitos comunes, podrá decretar la suspensión de estos funcionarios; 11- Dictar los presupuestos ordinarios y extraordinarios de la República; 12- Nombrar al Contralor y Subcontralor Generales de la República; 13- Establecer los impuestos y contribuciones nacionales y autorizar los municipales; 14- Decretar el traspaso a alguien o la aplicación a usos públicos de los bienes propios de la Nación, con sus excepciones; 15-Aprobar o improbar los empréstitos o convenios similares que se relacionen con el crédito público, celebrados por el Poder Ejecutivo; 16- Conceder la ciudadanía honorífica por servicios notables prestados a la República y decretar honores a la memoria de personas cuyas actuaciones eminentes las hubieran hecho acreedoras a esas distinciones; 17-Determinar la ley de la unidad monetaria y legislar sobre la moneda, el crédito, las pesas y medidas; 18-Promover el progreso de las ciencias y de las artes y asegurar por tiempo limitado, a los autores e inventores, la propiedad de sus respectivas obras e invenciones; 19-crear establecimientos de enseñanza y progreso de las ciencias y de las artes, señalándoles rentas para su sostenimiento y especialmente procurar la generalización de la enseñanza primaria; 20-Crear los Tribunales de Justicia y los demás organismos para el servicio nacional; 21 Otorgar amnistía e indulto generales por los delitos políticos, con excepción de los electorales; 22- Darse un reglamento propio para el desarrollo de sus funciones; 23-Nombrar comisiones para que investiguen cualquier asunto que la Asamblea les encomiende, y rindan el informe correspondiente; 24- Formular interpelaciones a los Ministros de Gobierno y censurar a los mismos funcionarios, cuando a juicio de la Asamblea fueren culpables de actos inconstitucionales o ilegales, o de errores graves que hayan causado o puedan causar perjuicio evidente a los intereses públicos; etc.

La legislatura es el período durante el cual se realizan las sesiones ordinarias y las extraordinarias. Durante este tiempo, tanto los diputados como el Poder Ejecutivo tienen la iniciativa para presentar los proyectos de ley.

Al comenzar cada legislatura, en la sesión del 1° de mayo, la Asamblea Legislativa nombra un Directorio integrado por un Presidente, un Vicepresidente, dos Secretarios y dos Prosecretarios.

La Asamblea Legislativa cuenta con diversos tipo de comisiones: a-Las Comisiones con Potestades Plenas, para aprobar leyes sin necesidad de tramitarlas luego en el Plenario Legislativo; b- Las Comisiones Permanentes Ordinarias (Comisión de Gobierno y Administración, Comisión de Asuntos Económicos, Comisión de Asuntos Hacendarios, Comisión de Asuntos Sociales, Comisión de Asuntos Jurídicos y Comisión de Asuntos Agropecuarios y Recursos Naturales); c- Las Comisiones Especiales (para la investigación de cualquier asunto que la Asamblea les encomiende, rindiendo su informe)y; c- Las Comisiones Permanentes Especiales (Comisión Especial sobre Consultas de Constitucionalidad, Comisión de Honores, Comisión de Redacción, Comisión de Relaciones Internacionales, Comisión para el Ingreso y del Gasto Públicos, Comisión de la Mujer; Comisión de la Juventud, Comisión de Nombramientos, Comisión de Ambiente y Comisión de Narcotráfico).

La Contraloría General de la República y Defensoría de los Habitantes, son instituciones regidas por el Poder Legislativo.

**2.3 HISTORIA ARCHIVÍSTICA:** Los estudios de usuarios que se han realizado en el Archivo Nacional entre los años 2005 a 2010, dan a conocer que los documentos del fondo Congreso se encuentran como los más consultados; y éste es uno los más importantes con que cuenta el Archivo Nacional.

Existen documentos de este fondo, particularmente las actas de Congreso 1830 - 1845, que han sido transcritas en la Revista del Archivo Nacional (desde el año 1994 hasta la actualidad) como una forma de facilitar el acceso de esta información a los usuarios. Además, algunos documentos como constituciones políticas del país se encuentran microfilmados.

A partir de este año (2013) se tiene proyectado iniciar el proceso de digitalización de documentos correspondientes a este fondo.

**2-4 FORMA DE INGRESO:** Transferencia.

**3- ÁREA DE CONTENIDO Y ESTRUCTURA**

**3.1 ALCANCE Y CONTENIDO:** En el Congreso o Asamblea Legislativa, como primer Poder de la República se estudian, analizan, discuten y aprueban los proyectos de ley más importantes para el desarrollo del país, y su temática contempla una gran variedad de aspectos sociales, políticos, económicos y culturales de Costa Rica.

Este fondo contiene diversos tipos documentales tales como: actas (de Congreso o Asamblea Legislativa, Consejo Representativo, Junta Preparatoria, Comisiones, de ejército y pueblo de San José, Asamblea Nacional Constituyente, Cámara de Senadores, Cámara de Representantes, Consejo de Estado), códigos, acuerdos, decretos, leyes, órdenes, reglamentos, expedientes (administrativos, de leyes, de sesiones, de plenario de comisiones); solicitudes; memorias, correspondencia, correspondencia, índices, informes, invitaciones, contratos, telegramas, presupuestos, cartas, estadísticas, discursos presidenciales.

Entre los asuntos destacan: legislación costarricense, sesiones ordinarias y extraordinarias del Congreso, autorizaciones a municipalidades para proyectos, aumentos de tarifas, nombramientos de funcionarios, creación de instituciones, tarifas, estados de cuentas, impuestos, reformas a aranceles, aumento de salarios, pensiones, estatutos políticos, asuntos limítrofes, artículos de gacetas, garantías sociales, constituciones políticas, listas de representantes, proyectos, informes de labores, accidentes de trabajo, ventas de propiedades, lista de servicios, aduanas, arrendamientos, concesiones, libros de minutas. Se hace referencia a personas, lugares, puentes, caminos, carreteras, escuelas, creación de provincias, cantones, pueblos, villas, pueblos, etc.

**3.2 VALORACIÓN, SELECCIÓN Y ELIMINACIÓN:** Conservación permanente; valorado de conformidad mediante la Ley 3661 del Archivo Nacional del 10 de enero de 1966; y valor científico cultural y conservación permanente mediante la Ley 7202 del Sistema Nacional de Archivo del 24 de octubre de 1990.

* 1. **NUEVOS INGRESOS:** Fondo abierto.

**3.4 ORGANIZACIÓN:** El fondo respeta el principio de procedencia y presenta una numeración consecutiva.

**CUADRO DE CLASIFICACION ARCHIVO HISTORICO**

**PODER LEGISLATIVO**

| **FONDO NIVEL I** | **SUBFONDO I** | **SUBFONDO II** | **SERIE** | **SUB****SERIE** |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Asamblea Legislativa(Congreso) (AL) |  |  |  |  |
|  | Plenario Legislativo (PLEG) |  | -Actas (ACT)-Expedientes de leyes (EXPLEY)-Memorias (MEMO) |  |
|  | Dirección División Legislativa(DIRDIVL) |  | Departamento Comisión Legislativa(DEPCOL) |  |
|  |  | Departamento Comisión Legislativa(DEPCOL) |  |  |
|  |  |  | Actas de Comisiones Legislativas(ACTCOL) |  |

**4. ÁREA DE CONDICIONES DE ACCESO Y UTILIZACIÓN**

**4.1 CONDICIONES DE ACCESO:** Libre. Las establecidas por la Ley del Sistema Nacional de Archivo, No. 7202 (artículos 10 y 23) y su Reglamento No. 24023-C (artículos 91-93 y 107-110) y por la Dirección General del Archivo Nacional.

En el caso de los documentos microfilmados y digitalizados con restricción por motivos de preservación y seguridad según lo establece la Resolución DG-03-2013 de 28 de febrero de 2013 de la Dirección General del Archivo Nacional.

**4.2 CONDICIONES DE REPRODUCCIÓN:** Mediante fotocopia o copia digital de acuerdo con el estado de conservación de los documentos, según las resoluciones dictadas por la Dirección General del Archivo Nacional DG-002-2008 del 30 de abril de 2008, DG-03-2013 de 28 de febrero de 2013 y lo dispuesto en el Reglamento de la Ley 7202 del Sistema Nacional de Archivos, del 24 de octubre de 1990.

**4.3 LENGUA / ESCRITURA (S) DE LOS DOCUMENTOS:** Español.

**4.4. CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y REQUISITOS TÉCNICOS:** Buen estado de conservación.

* 1. **INSTRUMENTOS DE DESCRIPCIÓN:** Base de datos, inventarios impresos y fichas en catálogo. Existen 14 ficheros cronológicos y 21 ficheros temático-alfabéticos.

**5. ÁREA DE DOCUMENTACIÓN ASOCIADA**

**5.1 EXISTENCIA Y LOCALIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS ORIGINALES:** En el mismo fondo y en ministerios, instituciones, organizaciones nacionales e internacionales.

**5.2 EXISTENCIA Y LOCALIZACIÓN DE COPIAS:** En el mismo fondo y en ministerios, instituciones, organizaciones nacionales e internacionales. Colección de Leyes y Decretos. En el Archivo Nacional existen algunos documentos que por su valor cultural han sido reproducidos mediante microfilmación, tal como es el caso de las Constituciones Políticas del país.

**5.3 UNIDADES DE DESCRIPCIÓN RELACIONADAS:**

En el Archivo Histórico.

Ministerio de Gobernación; Ministerio de Relaciones Exteriores (Legaciones y Consulados, Convenios y Tratados, Límites de Costa Rica y Nicaragua y Panamá; Correspondencia Manuel María Peralta); Ministerio de Hacienda; Ministerio de Educación Pública; Ministerio de Agricultura; Ministerio de Justicia y Gracia; Ministerio de Seguridad Pública (Dirección General de Detectives); Ministerio de Cultura Juventud y Deportes; Ministerio de Economía; Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; Secretaría de Beneficencia; Secretaría de Policía; Secretaría de Fomento; Secretaría de Gracia; Secretaría de Guerra y Marina; Secretaría de Culto; Presidencia de la República; Contraloría General de la República; Protocolos Notariales; Bancos; Archivo Nacional; Federal; Provincial Independiente; Consejo Representativo; Municipal; Northern Railway Company; Colegio de Médicos y Cirujanos; Colegio de Abogados; Oficina del Café; Dirección General de Estadística y Censos; Programa de Nutrición de la Agencia Internacional de Desarrollo; Ferrocarril Eléctrico al Pacífico; Instituto Nacional de Aprendizaje; Universidad de Costa Rica; Asociación Interistitucional de Trabajo y Promoción Social de Heredia; Actas de Consejo de Gobierno; Dirección General de Educación Física y Deportes (Asociaciones Deportivas); Consejo Nacional de la Producción; Minera Nacional Sociedad Anónima; Virginia Züñiga Tristán; Federico Tinoco Granados; Javier Solís Herrera; Manuel Mora Valverde; Corte Suprema de Justicia; Corte de Justicia Centroamericana; Juzgado del Crimen de San José; Juzgado del Crimen de Alajuela; Juzgado Segundo Civil de San José; Alcaldía Primera de Alajuela.

Colecciones: Cartago; Mapas y Planos; Fotografías; Materiales Divulgativos en pequeño Formato; Memorias; Grabaciones; Afiches y Videos.

En el Archivo Intermedio

Asamblea Legislativa: José Miguel Corrales. Despacho del diputado. T.093-2006.

Otros fondos: Ministerio de Cultura Juventud y Deportes; Ministerio de Economía, Industria y Comercio; Ministerio de Agricultura y Ganadería; Presidencia de la República, Ministerio de Educación Pública; Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos; Ministerio de Hacienda; Ministerio de Economía, Industria y Comercio; Ministerio de la Presidencia; Ministerio de Salud; Ministerio de Seguridad Pública; Ministerio de Planificación Nacional; Ministerio de Justicia y Paz; Ministerio de Coordinación Interinstitucional; Ministerio de Turismo; Ministerio de Competitividad y Mejora Regulatoria; Consejo de Gobierno. Ministerio de Gobernación y Policía; Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto; Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; Ministerio de Ambiente, Recursos Naturales, Energía y Minas; Ministerio de Agricultura y Ganadería; Ministerio de Comercio Exterior; Ministerio de Ambiente y Energía; Ministerio Condición de la Mujer; Ministerio de Industria y Comercio; Ministerio de Coordinación Regional; Ministerio de Ciencia y Tecnología; CODESA; Junta Directiva de Algodones de Costa Rica; Junta Liquidadora del Banco Anglo Costarricense; Junta Directiva del Banco Anglo Costarricense.

Biblioteca Especializada en Archivística y Ciencias afines del Archivo Nacional: Asamblea Legislativa. Colección de Leyes y Decretos.

**5.4 NOTA DE PUBLICACIONES:**

Archivo Nacional. Revista del Archivo Nacional (1994-2013). *Transcripciones de actas del Congreso Constitucional 1830-1845.*

*Obregón, C (2000a). El proceso electoral y el Poder Ejecutivo en Costa Rica. Editorial de la Universidad de Costa Rica. 444 p.*

Obregón, C. (2007-2010b). *Las constituciones de Costa Rica*. San José: editorial de la Universidad de Costa Rica. (5 tomos).

El fondo Congreso ha sido punto de referencia para la mayoría de las exposiciones documentales que desde 1986 hasta la fecha se han realizado en el Archivo Nacional como parte de su proyección hacia la sociedad costarricense; ya fuera que se realizaran en la Sala de Exposiciones León Fernández Bonilla del Archivo Nacional o bien en otros lugares (tales como Teatro Nacional, bibliotecas municipales, Dirección General de Estadística y Censos; salones parroquiales, casas de la Cultura, Servicio Civil; bibliotecas, Corte Suprema de Justicia, Colegio de Abogados, Caja Costarricense de Seguro Social, colegios). La temática comprendida en estos catálogos de exposiciones ha sido muy diversa, destacando los siguientes temas: constituciones políticas, pena de muerte, café, localidades: Santo Domingo, San José, Liberia, San Joaquín, Aserrí; La Unión, Hospital San Juan de Dios, democracia, expresidentes, Juan Santamaría, artes, isla del Coco, documentos históricos, Universidad de Costa Rica, Universidad de Santo Tomás, homeopatía, independencia, Cortes de Cádiz, Poder Judicial, Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, anexión del partido de Nicoya, Teatro Nacional, Museo Nacional, Archivo Nacional, loterías, Álbum de Figueroa, Contraloría General de la República, Registro Público, etc.

Una exposición que de manera directa se dedicó a la Asamblea Legislativa fue la siguiente:

Archivo Nacional, Archivo Asamblea Legislativa (1987?). *Exposición de documentos. El Primer poder de la República*. Sala de Exposiciones León Fernández Bonilla. Archivo Nacional (24 julio al 12 de agosto).

**6. ÁREA DE NOTAS**

6.1 NOTAS: El 3 de diciembre de 1993, se recibió en el Departamento Documental (actualmente Archivo Histórico) por parte del Presidente de la Asamblea Legislativa licenciado Danilo Chaverri Soto el documento original de la Constitución Política de Costa Rica de 1949.

**7. ÁREA DE CONTROL DE LA DESCRIPCIÓN**

**7.1 NOTA DEL ARCHIVERO:** Elaborada por Franklin José Alvarado Quesada, Departamento Archivo Histórico.

**Bibliografía:**

**Libros y artículos de revistas.**

Archivo Nacional de Costa Rica (1981a). *Centenario 1881-1981*. Ministerio de Cultura Juventud y Deportes.

Cascante, S. y Villalobos, L. (2006). *Guía de la Información que custodia el Archivo Nacional de Costa Rica*. Práctica de graduación para optar al grado de licenciatura en bibliotecología y documentación.. Universidad Nacional. Facultad de Filosofía y Letras. Escuela de Bibliotecología, Documentación e Información Heredia, Costa Rica. (Volumen II)

Costa Rica, Asamblea Legislativa. (2011a). *La Asamblea Legislativa: Máxima expresión de nuestra centenaria democracia.* Departamento de Relaciones Públicas, Prensa y Protocolo.

Costa Rica, Asamblea Legislativa. (2000b). *El Poder Legislativo*. San José: La Asamblea.

Costa Rica, Asamblea Legislativa. (1980c). *Información sobre la Asamblea Legislativa.* San José: Imprenta Nacional.

Costa Rica, Asamblea Legislativa. (2000d). *El Poder Legislativo en Costa Rica.* San José: Departamento de Relaciones Públicas y Prensa. Inversiones Benzoni Fuentes.

De la Cruz de Lemos, V. (2010). *La República Liberal I, Estructura y Militarismo.* San Jose:Grupo Nación GNSA. Historia de Costa Rica (tomo 6).

Estrada, L. (1958a). *Labor de los Archivos Nacionales y un poco de su historia****.*** En: *Revista del Archivo Nacional*: (Nºs 7-12). San José, Costa Rica, pp. 353-360.

Estrada, L. (1964b). *La investigación histórica y los Archivos Nacionales*. Ministerio de Gobernación. Archivos Nacionales. San José, Costa Rica, pp. 353-360.

Ministerio de Cultura y Juventud. Dirección General del Archivo Nacional (1994a). *Guía de fuentes para la Historia de Costa Rica, anteriores al siglo xx.* En: Revista del Archivo Nacional: (Año LVIII). San José, Costa Rica, pp. 37-40.

Ministerio de Cultura Juventud y Deportes. Dirección General del Archivo Nacional. (1975b) *Anexo. El Archivo Nacional. Su creación, legislación y organismos internacionales.* En: Revista del Archivo Nacional: (Años: XXXIX, N.º 1-12). Enero-diciembre 1975 San José, Costa Rica, pp. 243-301.

Obregón, C. (2007-2010). *Las constituciones de Costa Rica*. San José: Editorial de la Universidad de Costa Rica. 5 tomos.

**Base de datos:**

Base de datos del Departamento Archivo Histórico: ARC.

Base de datos del Archivo Intermedio: AINT

**Información en línea.**

- Archivo Nacional de Costa Rica. [En línea]. Disponible en http//www.archivonacional.go.cr [Consultado 10 de mayo de 2013].

- Asamblea Legislativa de Costa Rica. [en línea]. Disponible en http//www.asamblea.go.cr [Consultado 06 de mayo de 2013].

**Archivo de gestión, Departamento Archivo Histórico**:

Expediente de Transferencias. Asamblea Legislativa

**Archivo de gestión, Departamento Servicios Archivísticos Externos**:

Expediente de Inspección. Asamblea Legislativa.1996-2010.

Expediente de Selección. Asamblea Legislativa. 2001-2012.

Expediente de Asesoría. Asamblea Legislativa..

Expediente de Correspondencia. Asamblea Legislativa. 1996-2012.

Expediente de Transferencias. Asamblea Legislativa. 1984-2011.

Registro de transferencias. 1994-2012.

* 1. **REGLAS O NORMAS:**

- Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes. Dirección General del archivo Nacional (2003). *Ley del Sistema Nacional de Archivos Nº 7202 del 24 de octubre de 1990. y su Reglamento .* San José, Costa Rica, 3 ed. Enero de 2003.

- Consejo Internacional de Archivos. ISAD (G) (2000). *Norma Internacional General de Descripción Archivística*. Madrid, Subdirección de los Archivos Estatales.

- Dirección General del Archivo Nacional (2010). *Aplicación de la Norma Internacional de Descripción ISAD (G) en el Archivo Nacional.* Actualizada en mayo de 2011.

**7.3 FECHA (S) DE LA (S) DESCRIPCIÓN (ES):** junio 2013. Revisada y aprobada por la Comisión de Descripción del Archivo Nacional, sesión 07-2013 de 30-07-2013.